

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

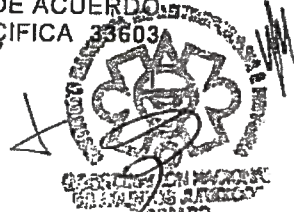
CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-077/14

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, QUIÉN SE ENCUENTRA ASISTIDO CONJUNTAMENTE POR EL C. SILVIANO GIL ROJAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EL C. ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS Y POR LA MTRA. LETICIA PERLASCA NÚÑEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA NACIONAL DE DIFUSIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ENRIQUE RUIZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IEPSA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA:
 - I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA ADMINISTRAR Y ADQUIRIR BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939 Y MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO DE FECHA 13 DE ENERO DE 1986, CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA QUE SE RELACIONE PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO, LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
 - I.2 QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, SU DIRECTORA GENERAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO.
 - I.3 JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, FIRMA EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE "EL INSTITUTO", EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 21,891, LIBRO 341, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2013, ANTE EL LIC. DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 190 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADAS.
 - I.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO, DEBIDO A SU NATURALEZA, SE UBICA EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1º ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - I.5 QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, BAJO LA PARTIDA ESPECÍFICA 33603



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-077/14

"IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS", SEGÚN CONSTA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 401.B(17)102.2013/1029 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL C. ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

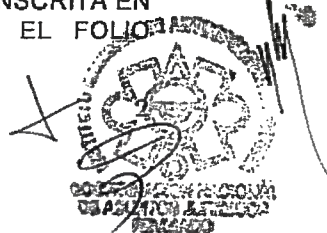
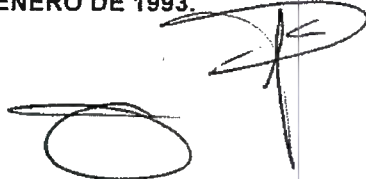
- I.6 QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LLEVARLOS A CABO.
- I.7 QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE SE REQUIERA ALGÚN TIPO DE LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONTAR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- I.8 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES INA-460815 GV1.
- I.9 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN INSURGENTES SUR, NÚMERO 421, PISO 13, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. "IEPSA" DECLARA:

- II.1 QUE ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,769, DE FECHA 01 DE MARZO DE 1960, OTORGADA ANTE LA FE DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALFONSO ROMÁN, LA CUAL ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO NÚMERO 32; A FOJAS 57, VOLUMEN 468, LIBRO 3.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 146,588 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1988, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIO MONROY ESTRADA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 DEL QUE QUÉDO PROTOCOLIZADA LA FUSIÓN DE LAS EMPRESAS "ENCUADERNACIÓN PROGRESO, S.A." Y "LITO EDICIONES OLIMPIA, S.A.", SUBSISTIENDO LA PRIMERA Y SE TRANSFORMA A FIN DE ADOPTAR LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE PARA QUEDAR EN "ENCUADERNACIÓN PROGRESO, S.A. DE C.V.", PENDIENTE DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN RAZÓN DE SU FECHA, HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN SUSPENSIVA CONSISTENTE EN QUE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CONCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN ANTES COMENTADA, MISMA QUE QUÉDO DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,333, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1988 OTORGADA ANTE LA FE DEL REFERIDO NOTARIO PÚBLICO, LA CUAL QUÉDO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4687, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1989.

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 156,158 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARIO MONROY ESTRADA, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "ENCUADERNACIÓN PROGRESO S.A. DE C.V." Y ENTRE SUS ACUERDOS APROBARON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL A "IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.", LA CUAL ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4687, DE FECHA 28 DE ENERO DE 1993.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-077/14

EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4687, DE FECHA 28 DE ENERO DE 1993.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,191 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 150 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, LA CUAL QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4687, DE FECHA 05 DE ENERO DE 2001.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,129, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2011, OTORGADA EN LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 65 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, LA CUAL QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4687*, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE 2011.

- II.2 QUE "IMPRESORA Y ENCUADERNACIÓN PROGRESO S.A. DE C.V.", ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1, 3 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 12 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES.
- II.3 QUE SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA EDICIÓN, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS, Y CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LAS ARTES GRÁFICAS, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN DE LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS, ASÍ COMO BIENES MUEBLES PREPONDERANTEMENTE, DIDÁCTICOS Y ESCOLARES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. ENTRE OTROS, SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- II.4 QUE SE ENCUENTRA EN LA RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SUJETAS A LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SU REGLAMENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN EL CUAL "IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO S.A. DE C.V.", ES CONSIDERADA UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA.
- II.5 QUE SU APODERADO LEGAL ES EL LIC. CARLOS ENRIQUE RUIZ TORRES QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,511 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 150 DEL DISTRITO FEDERAL. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADAS.
- II.6 QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO "UNO" DE ESTE INSTRUMENTO.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-077/14

- II.8 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONTENIDO DEL ANEXO QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.9 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IEP921123J76.
- II.10 QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CALZADA SAN LORENZO TEZONCO, NÚMERO 244, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09830, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICA.- ESTÁN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES, POR LO QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE LAS ACRÉDITA, COMO PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE Y CONTRATAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

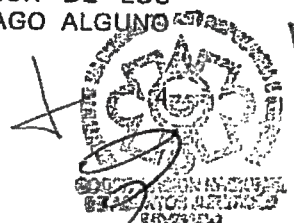
"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "IEPSA" Y ÉSTE SE OBLIGA CON ESTA INSTITUCIÓN A PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO "UNO", QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA IMPORTE DEL CONTRATO

EL IMPORTE DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), COMO PRESUPUESTO MÍNIMO, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DEJAR DE SURTIR SUS EFECTOS UNA VEZ QUE SE HAYA EJERCIDO EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA, POR LO QUE SÍ "IEPSA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-077/14

TERCERA FORMA DE PAGO

EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE PRESTADOS Y EN BASE A LA LISTA DE PRECIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO "UNO" DEL PRESENTE CONTRATO, CANTIDADES QUE SERÁN LIQUIDADAS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA 014180920007820981, DEL BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., MEDIANTE EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL MANEJADO POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O POR CHEQUE EXPEDIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DEL INSTITUTO, EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL REPORTE DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS SELLOS Y FIRMAS DE ACEPTACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE SE PRESTE EL SERVICIO, DICHA FACTURA DEBERÁ DESCRIBIR LOS SERVICIOS, PRECIOS UNITARIOS, DESCUENTOS OTORGADOS, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, ASÍ COMO EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; QUE SERÁ GESTIONADO POR EL ADMINISTRADOR DE CADA UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE PRESTEN LOS SERVICIOS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y DIRECCIONES DEL INSTITUTO SEÑALADAS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

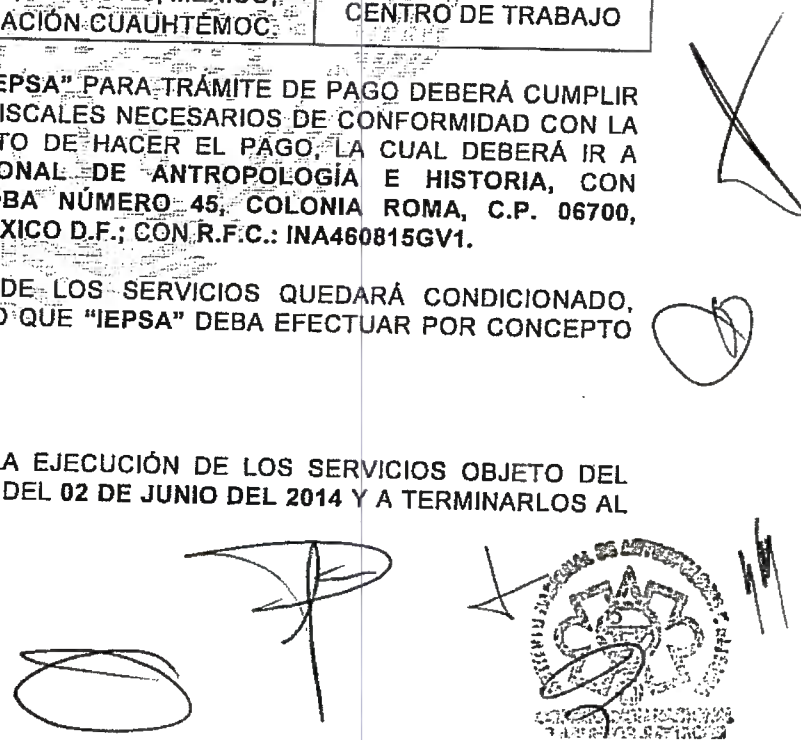
CENTRO DE TRABAJO	DOMICILIO	ACEPTACIÓN DEL SERVICIO
COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS	INSURGENTES 421, PISO 9, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100 MÉXICO, D.F., DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE TRABAJO
COORDINACIÓN NACIONAL DE DIFUSIÓN	INSURGENTES 421, PISO 7, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, MÉXICO, D.F., DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE TRABAJO
COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	INSURGENTES 421, PISO 5, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, MÉXICO, D.F., DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE TRABAJO

LA FACTURA QUE PRESENTE "IEPSA" PARA TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, LA CUAL DEBERÁ IR A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, CON DOMICILIO FISCAL EN CORDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.; CON R.F.C.: INA460815GV1.

DE IGUAL MANERA EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "IEPSA" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES.

CUARTA VIGENCIA

"IEPSA" SE OBLIGA A INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DEL 02 DE JUNIO DEL 2014 Y A TERMINARLOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.



Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a large 'X' mark on the right and several circular stamps and signatures at the bottom right.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-077/14

ES FACULTAD DE "EL INSTITUTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, TENIENDO AMPLIAS FACULTADES PARA JUZGAR ACERCA DE LA CALIDAD TÉCNICA, MANO DE OBRA EMPLEADA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, ACEPTANDO O RECHAZANDO POR ESCRITO Y CON RAZONES TÉCNICAMENTE FUNDADAS LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELEGIRÁ LIBREMENTE CUALQUIERA DE LAS OPCIONES SIGUIENTES: ORDENAR QUE SE SUSTITUYAN LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO RECHAZADOS; SE REALICEN NUEVAMENTE LOS TRABAJOS; RETENER LAS CANTIDADES PENDIENTES POR PAGAR; HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN EJERCITAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAYAN CAUSADO.

OCTAVA RESPONSABILIDADES DE "IEPSA"

"IEPSA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA EJECUCIÓN DE TALES SERVICIOS SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ANEXO "UNO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE EL REPRESENTANTE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN CASO CONTRARIO, "IEPSA" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES NECESARIAS PARA ELLO, MISMAS QUE SERÁN POR SU CUENTA Y SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DICHAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES.

ASIMISMO, "IEPSA" RESPONDERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER DEFECTO O VICIO OCULTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA CALIDAD DE ESTOS.

SI "IEPSA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO", ESTE ÚLTIMO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, CON CARGO A "IEPSA".

NOVENA DAÑOS Y PERJUICIOS

"IEPSA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE.

DÉCIMA CESIÓN

"IEPSA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA IMPUESTOS



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-077/14

LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN Y ENTERARÁN POR QUIEN LOS CAUSE O LOS RECAUDE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

DÉCIMA
SEGUNDA

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

"IEPSA" SE OBLIGA A ADQUIRIR Y A SUMINISTRAR LOS MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA SATISFACTORIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE SU IMPORTE, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A COMPROBAR FEHACIENTEMENTE QUE DICHAS PARTES SE EMPLEARÁN PARA EL EQUIPO OBJETO DE LOS SERVICIOS, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y A FALTA DE ÉSTAS CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, O EN SU CASO LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

"IEPSA" SE OBLIGA A REPORTAR A "EL INSTITUTO", MENSUALMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDÁNDO ENTENDIDO QUE NO SE AUTORIZARÁ PAGO ALGUNO DE NO ACOMPAÑAR EL REPORTE Y LOS INFORMES MENCIONADOS, DEBIDAMENTE APROBADOS POR "EL INSTITUTO".

DÉCIMA
TERCERA

TRABAJOS ADICIONALES

CUANDO A JUICIO DE "EL INSTITUTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO SERVICIOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTEN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS CONCEPTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, "EL INSTITUTO" Y "IEPSA" SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"IEPSA" NOTIFICARÁ A "EL INSTITUTO" LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS ADICIONALES A EJECUTAR, EN FORMA DESGLOSADA, DETALLANDO ESPECIFICACIONES Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS, MISMO QUE SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE ENTENDIÉNDOSE QUE LA MODIFICACIÓN ALUDIDA NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

"EL INSTITUTO" EVALUARÁ LA PROPUESTA Y DE SER PROCEDENTE SE REALIZARÁN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES PARA QUE "IEPSA" PROCEDA A SU EJECUCIÓN.

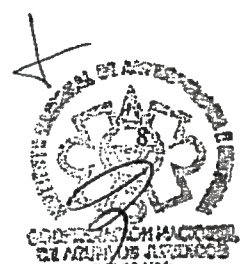
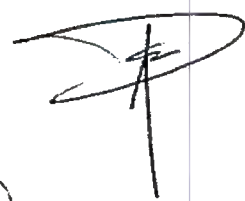
DÉCIMA
CUARTA

DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ A "IEPSA" EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO NO ENTREGADO, O EN SU CASO DE CADA INCUMPLIMIENTO PACIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA
QUINTA

TERMINACIÓN ANTICIPADA



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-077/14

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "IEPSA", POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

ASIMISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
SEXTA

SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR SUSPENDIDOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTE ALGÚN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "IEPSA" AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "IEPSA", POR ESCRITO CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

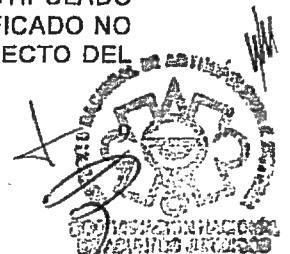
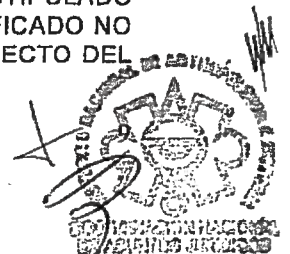
EN CASO DE PRESENTARSE EL SUPUESTO ANTERIOR, LAS PARTES DETERMINARÁN DE COMÚN ACUERDO EL PLAZO DE SUSPENSIÓN A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
SÉPTIMA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- 1.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 2.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- 3.- SI "IEPSA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGÓ A REALIZAR EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI "IEPSA" NO REALIZA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO "UNO" O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO", RESPECTO DEL SERVICIO CONTRATADO.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-077/14

- 6.- SI "IEPSA" NO DA A "EL INSTITUTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI "IEPSA" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 8.- EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" APLIQUE A "IEPSA" 3 DEDUCCIONES DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- 9.- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE "IEPSA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO "UNO".

EN CASO DE QUE "IEPSA" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CITADOS ANTERIORMENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA
OCTAVA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "IEPSA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A ÉSTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO "IEPSA" NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL INSTITUTO" ESTIMA QUE NO SON SATISFACTORIAS, TOMARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

"EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "IEPSA", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "IEPSA" SUBSANARA LA CAUSA DE RESCISIÓN QUE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA O NO DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DECIDA NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, FORMULARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" A "IEPSA" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-077/14

**DÉCIMA
NOVENA**

PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

"IEPSA" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO DEL USO DE LOS BIENES Y TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "IEPSA" GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SUBSANAR LA REFERIDA VIOLACIÓN, Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUESE POSIBLE, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SÉPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN DEMÉRITO DE EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERAN SER CAUSADOS.

LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS CITADOS SERVICIOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

ASIMISMO, EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "IEPSA" INFORMACIÓN IMPRESA O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SU CONTENIDO PARA FINES DISTINTOS, TODA VEZ QUE ÉSTA LE PERTENECE A "EL INSTITUTO", EN CASO DE INFRINGIR LO ANTERIOR, "IEPSA" SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA RELACIONES LABORALES

"IEPSA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"IEPSA" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA
PRIMERA**

LEY APLICABLE

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXO QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A TODA LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA VIGENTE, QUE LE RESULTE APLICABLE.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA**

JURISDICCIÓN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-077/14

PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EN SEIS EJEMPLARES ORIGINALES A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2014.

POR "EL INSTITUTO"

POR "IEPSA"





JOSE FRANCISCO LUJANO TORRES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.



LIC. CARLOS ENRIQUE RUIZ TORRES
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
DENOMINADA "IMPRESORA Y ENCUADERNADORA
PROGRESO S.A. DE C.V."



MTRA. LETICIA PERLASCA NÚÑEZ
COORDINADORA NACIONAL DE DIFUSIÓN.



C. ALFREDO VARGAS SAN VICENTE
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS
FINANCIEROS.



C. SEVIANO GIL ROJAS
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRRMS-CS-077/14

ANEXO UNO

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
TESORERÍA GENERAL DEL INAH

GENERALIDADES DE SERVICIO

"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "IEPSA" LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, QUE SE REALIZARA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS ELECTRONICOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS IMPRESOS, SERA A CARGO DEL ÁREA REQUINTE DEL SERVICIO.
- IEPSA DESIGNARÁ A UN TÉCNICO IMPRESOR PARA DAR RESPUESTA A LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO, UNA VEZ ACORDADOS REMITIRÁ LA COTIZACIÓN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS PARA SU AUTORIZACIÓN MEDIANTE LA CARTA DE ACEPTACIÓN.
- A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, SE CORRERÁ EL LAPSO PARA LA ENTREGA DE LOS IMPRESOS DE ACUERDO AL TIEMPO SEÑALADO EN LA COTIZACIÓN Y AUTORIZADO POR EL ÁREA REQUINTE DEL SERVICIO.
- LA ENTREGA DEL SERVICIO SERÁ ESTABLECIDO EN LA CARTA DE ACEPTACIÓN, Y EL RESPONSABLE DE SU RECEPCIÓN SERÁ EL ÁREA REQUINTE DEL SERVICIO.

1) TABULADOR DE PRECIOS DE IMPRESOS DE BOLETOS FRECUENTES

No	MUSEO MONUMENTO O ZONA ARQUEOLÓGICA	SERIE	CUOTA	FOLIOS		CATIDAD DE BOLETOS	PRECIOS UNITARIOS
				DEL	AL		
1	MUSEO Y ZONA ARQUEOLÓGICA DE TEMPLO MAYOR	AAA	\$59.00	MTM030001	MTM055500	25,500	\$0.70
2	MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA	AAA	\$59.00	MNA068001	MNA132000	64,000	\$0.70
3	MUSEO DE LAS CULTURAS DE OAXACA	AAA	\$59.00	MCO017001	MCO026500	9,500	\$0.70



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRRMS-CS-077/14

No.	MUSEO, MONUMENTO O ZONA ARQUEOLÓGICA	SERIE	CUOTA	FOLIOS		CATIDAD DE BOLETOS	PRECIOS UNITARIOS
				DEL	AL		
4	MUSEO NACIONAL DE HISTORIA	AAA	\$59.00	MNH054001	MNH105000	51,000	\$0.70
5	ZONA ARQUEOLÓGICA DE CHICHÉN ITZA	AAA	\$59.00	CHI397001	CHI651000	254,000	\$0.70
6	ZONA ARQUEOLÓGICA DE MONTE ALBAN	AAA	\$59.00	ZMA032001	ZMA056500	24,500	\$0.70
7	ZONA ARQUEOLÓGICA DE PALENQUE	AAA	\$59.00	PAL056001	PAL104000	48,000	\$0.70
8	ZONA ARQUEOLÓGICA DEL TAJÍN	AAA	\$59.00	TAJ018001	TAJ037500	19,500	\$0.70
9	ZONA ARQUEOLÓGICA DE TEOTIHUACÁN	AAA	\$59.00	ZAT163001	ZAT298500	135,500	\$0.70
10	ZONA ARQUEOLÓGICA DE UXMAL	AAA	\$59.00	UXM033001	UXM056500	23,500	\$0.70
11	ZONA ARQUEOLÓGICA DE XOCHICALCO	AAA	\$59.00	XOC006001	XOC011500	5,500	\$0.70
12	INAH GENERAL (VISITAS FUERA DE HORARIO NORMAL DE OPERACIÓN)	AAA	\$197.00	004601	006100	1,500	\$0.70
13	INAH GENERAL	AA	\$57.00	045001	071500	26,500	\$0.70
14	INAH GENERAL	A	\$48.00	165001	296000	131,000	\$0.70
15	INAH GENERAL	B	\$43.00	68001	116500	48,500	\$0.70
16	INAH GENERAL	C	\$36.00	68001	117500	49,500	\$0.70
17	BOLETO ELECTRÓNICO	E	SM	E2000001	E62555000	4,255,000	\$0.44

FIGHA TÉCNICA BOLETOS IMPRESOS DE LOS NÚMEROS 1 AL 16

Datos técnicos del diseño de 19 boletos para el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas, Serie AAA y entrada general AA, A, B y C.

La medida del boleto es de 8 cm. de base X 18 cm. de alto con un suale de 3.5 cm. de altura en la parte baja del boleto que servirá de sticker (talón del boleto). La impresión deberá ser en cartulina semibrillante con recubrimiento en anverso y reverso de 200 a 250 grs. (material no reciclado). La impresión del anverso del boleto es en selección de color. Holograma de autenticidad, hotfoil o hot stamping de tipo bidimensional, aplicado en el logotipo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, ubicado en la parte superior derecha de cada boleto, área máxima de holograma 1/2 pulgada cuadrada.





SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-077/14

En la parte superior del suaje y en el sticker (talón) lleva dos cajas de texto, enmarcado el recuadro de las cajas en color negro; en la primera caja se imprimirá en color rojo, el tipo de boleto, el precio y el número de folio correspondiente a cada boleto y en la segunda caja se imprimirá en color negro el código de barras alfanumérico (de uno a doce caracteres), con simbología para describir la palabra INAH y el número de folio correspondiente a cada boleto; asimismo se imprimirá en el anverso del boleto un microtexto de dos puntos tipográfico, en boleto y en sticker (talón), con información variable (la palabra INAH y el folio consecutivo de cada boleto en color rojo).

La impresión del reverso del boleto es a una tinta, más logotipo del INAH en tinta UV (ultra violeta) para leerse con luz UV, la impresión UV del logotipo del INAH, deberá aparecer seis veces en el boleto y el sticker (talón). El boleto deberá contener un logotipo en tamaños de 1.5 pulgadas, dos logotipos de 1.0 pulgada y dos logotipos en tamaño de 0.5 pulgadas. En el sticker un logotipo de 1.0 pulgada; asimismo deberá contener impresa la siguiente leyenda:

El Patrimonio Cultural es de todos. Su cuidado y respeto es nuestra responsabilidad. Conserva tu boleto como recuerdo de tu visita o destrúyelo si no te es útil. Disfruta tu estancia.

Esta leyenda también deberá de estar en inglés:

Cultural heritage belongs to all of us. It's care and respect is our responsibility. Enjoy your visit and keep the ticket as a souvenir or destroy it. Thank you.

Y también en francés:

Le Patrimoine Culturel nous appartient à tous. Nous avons la responsabilité de le soigner et de le faire respecter. Gardez votre billet comme souvenir de la visite. Si vous n'en avez pas besoin, nous vous prions de le détruire. Profitez de votre séjour.

En el reverso del boleto se imprimirá el código Q.R. (Quick Response Barcode) con información fija. Y otra información de identificación del Instituto, que se dará a conocer a "IEPSA".

Los boletos se entregarán doblados tipo "fan-fold" y el empaque será en caja cerrada con 5,000 unidades, en fajillas de 500 boletos indicar contenido de números de folios, flejadas; debidamente identificadas por museo o zona arqueológica con etiquetas en letra Arial a 36 puntos, con información del contenido, serie, precio, folios y muestra cancelada de cada boleto para su fácil identificación, numeradas consecutivamente por cada diseño de boleto. Ejemplo: caja 1 de 20.

Se entregará la información con los diseños del arte de los boletos a elaborar en "CD" a "IEPSA".

Previo a la impresión a "IEPSA" deberá obtener el visto bueno del Área requirente.

X
Z
g-k



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-077/14

La entrega de los bienes se hará en el Almacén General de "El Instituto".

FICHA TÉCNICA BOLETOS PARA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA DEL NÚMERO 17.

Especificaciones de los bienes:

Datos técnicos del diseño de los boletos para el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas, Serie AAA y entrada general AA, A, B y C.

La medida del boleto es de 102 mm. De base X 70 mm. De alto con un suaje de 25 mm. de largo en la parte derecha del boleto que servirá de sticker (talón del boleto) Véanse dibujos inferiores, la salida debe ser tal cual se indica en las medidas descritas, ya que estos boletos serán impresos en impresoras de transferencia térmica. La impresión deberá ser en cartón térmico delgado de 6 ptos. (material no reciclado). La impresión del reverso del boleto es en selección a color abarcando únicamente 95 mm del largo del mismo, para dejar una franja blanca de 7 mm del lado derecho. Con impresión de folio consecutivo y micro texto oculto en boleto y talón, en la parte izquierda del suaje y en el sticker (talón) lleva una caja de texto para la impresión del folio consecutivo, en la parte inferior deberá llevar una franja de 3 mm de grueso impresa de color negro solidado a todo lo largo del boleto con las características necesarias para el correcto funcionamiento en cualquier equipo de transferencia térmica que cuente con sensor de marca negra. La impresión del anverso (lado térmico) es texto a una sola tinta, que deberá contener las siguientes leyendas:

El Patrimonio Cultural es de todos. Su cuidado y respeto es nuestra responsabilidad. Conserva tu boleto como recuerdo de tu visita o destrúyelo si no te es útil. Disfruta tu estancia.
 Esta leyenda también deberá estar en inglés:
Cultural heritage belongs to all of us. It is care and respect is our responsibility. Enjoy your visit and keep the ticket as a souvenir or destroy it. Thank you.
 y también en francés:

Le Patrimoine Culturel nous appartient à tous. Nous avons la responsabilité de le soigner et de le faire respecter. Gardez votre billet comme souvenir de la visite. Si vous n'en avez pas besoin, nous vous prions de le détruire. Profitez de votre séjour.

Los boletos se entregaran doblados tipo "fand folg" (no se aceptaran tirajes de boletos unidos con cinta adhesiva o cualquier otra union que no sea el suaje original) en cajas de dos boletos cada una y en cajas de 2,000 boletos debidamente cerradas e identificadas con los folios de su contenido. Empaquetadas en grupos de 5 cajas dentro de otra caja flejada e identificada por folios de los contenidos, con una muestra cancelada en la parte exterior.

Se entregará la información con los diseños del arte de los boletos a elaborar en "CD" a "IEPSA".

X

[Handwritten signature]



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-077114

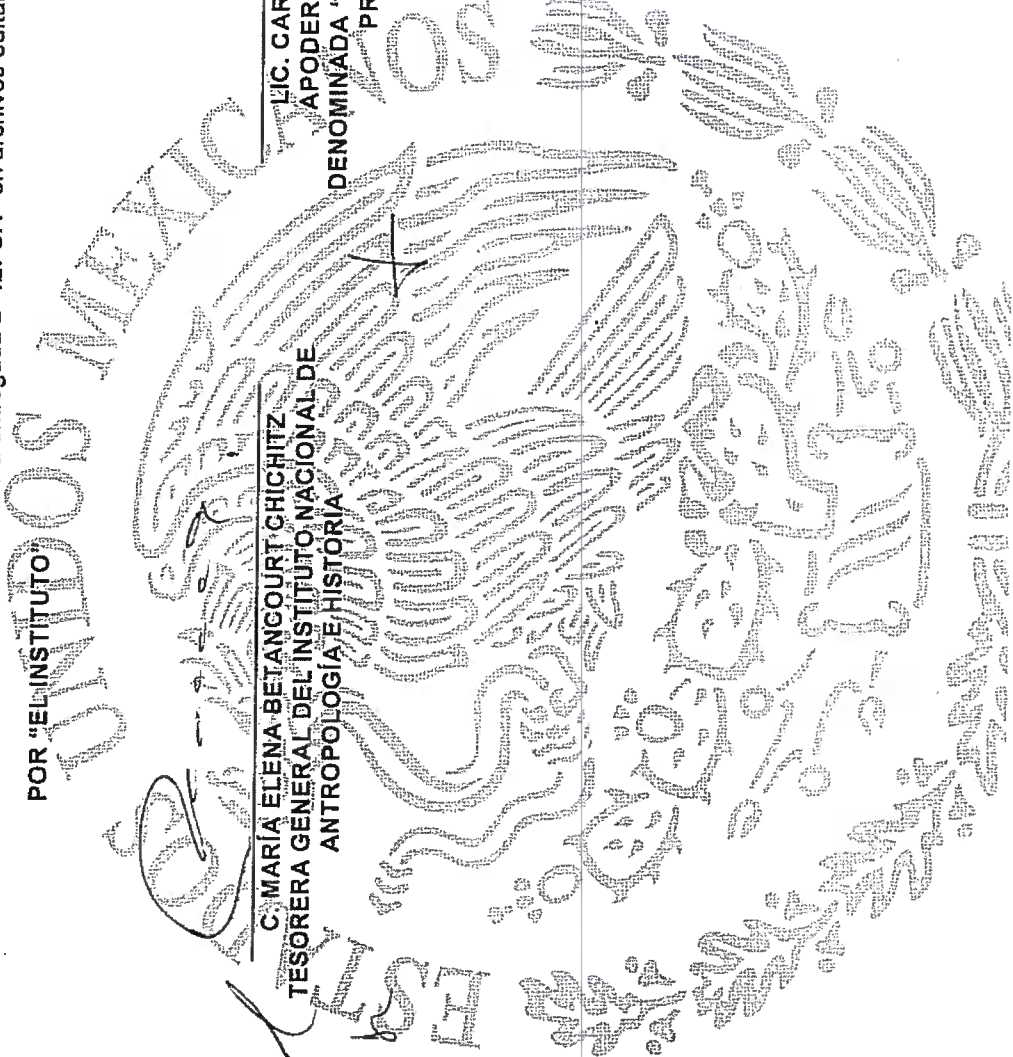
Previo a la impresión "IEPSA" deberá entregar una caja de muestras reales canceladas para pruebas y así obtener a través de la Tesorería General el visto bueno de la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional, que tiene a cargo la operatividad de la impresión de Boleto Electrónico como área técnica.

La entrega de los bienes se hará en el Almacén General de "El Instituto".

Para los Boletos Electrónicos la información electrónica será entregada a "IEPSA" en archivos editables (PSD) y en formato (JPG).

POR "EL INSTITUTO"

POR "IEPSA"



C. MARÍA ELENA BETANCOURT CHICHTZ
TESORERA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTHROPOLOGIA E HISTORIA

LIC. CARLOS ENRIQUE RUIZ TORRES
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO S.A. DE C.V."